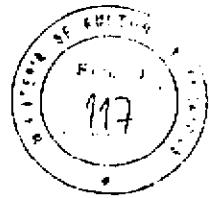




RESOLUCIÓN N° 1217

Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 20 OCT 1999

VISTO el expediente N° 1-0816/97 letra "R" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la citada Universidad solicita se suprima el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1475/98, en lo referido al período de validez nacional del título, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1475/98 se otorgó reconocimiento oficial y validez nacional al título de Profesor de Lengua y Literatura Francesa, hasta el año 2000 inclusive.

Que a criterio de la Universidad, la limitación temporal de la validez nacional del título no se corresponde con el artículo 29 inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que establece que es atribución de la institución universitaria, en uso de su autonomía académica, formular y desarrollar planes de estudio.

Que la limitación de la validez nacional de los títulos de formación docente al año 2000 procuró facilitar la adaptación del plan de estudios de la carrera a los lineamientos curriculares para la formación docente que en el futuro se definan en el marco del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.

Que efectivamente es facultad de las universidades crear carreras, formular y desarrollar planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que los títulos certifican, con la excepción de aquellos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que si bien las carreras de formación docente no han sido aún incorporadas a la nómina prevista en el citado artículo 43, el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION solicitó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que dichas carreras sean incluidas en dicha nómina y remitió los Contenidos Curriculares Básicos propuestos para la misma.

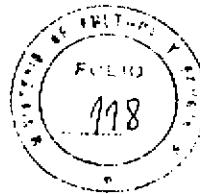
Que en consecuencia, y sin perjuicio de que oportunamente el título en cuestión sea incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa

1217



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 1217



instancia con las exigencias y condiciones que se establezcan, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Universidad, modificando parcialmente la Resolución Ministerial N° 1475/98.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

S ARTICULO 1º.- Suprimir el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 1475 del 24 de julio de 1998.

P1 ARTICULO 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.

inf vw
AG mt

Dr. MARIO O. CÚFFERMAN SERRÍA SETA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION